

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias, e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1483

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE TARRAGONA

Don Enrique de Cereceda y González, Jefe de la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral; y Don Enrique de Cereceda y González, Jefe de la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral; Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta el día 5 del actual, constan entre otros los acuerdos siguientes:

ROJALS.—Dada cuenta por el Secretario de haberse recibido el expediente relativo a la rectificación del Censo electoral del pueblo de Rojals, fué examinado por la Junta, resultando que el elector Juan Serra Pere reclama la inclusión en las listas de cuatro individuos y la no exclusión de otros cuatro por no haber perdido la vecindad, pretendiendo justificar el derecho de unos y otros con informaciones testimoniales ante el Juzgado municipal, en las que se manifiesta que los primeros son vecinos de Rojals con más de dos años de residencia, pero sin justificar la edad, y de los segundos se dice que conservan la vecindad sin haberse dado de baja en el padrón municipal; resultando que la Junta local, informa que no deben ser atendidas las peticiones del elector Serra por no estar justificadas en forma legal; considerando que no es bastante la manifestación que hace el reclamante de haber acudido a la información por haberse negado el Secretario del Ayuntamiento a facilitarle los oportunos certificados, esta Junta provincial acuerda desestimar las reclamaciones del elector Juan Serra Pere, de conformidad a lo informado por la municipal.

MONTROIG y VILABELLA.—En-

terada la Junta de que las multas impuestas a los Presidentes de las municipales de Montroig y Vilabella no se han hecho efectivas, y resultando que a pesar del tiempo transcurrido, tampoco han cumplido el servicio, acuerda ordenar a los expresados Presidentes que si en el término de cinco días, a contar desde el de la publicación de este acuerdo, no han enviado a esta Junta provincial y en su caso a la Oficina de Estadística el expediente de rectificación del censo electoral, se pondrá el hecho en conocimiento de los Juzgados respectivos, sin perjuicio de proceder a la exacción de las multas por la vía de apremio y que estos acuerdos se inserten en el Boletín oficial de la provincia para general conocimiento y efectos consiguientes.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la Junta, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Tarragona a 9 de Junio de 1919.—Enrique de Cereceda.—V. B.—El Presidente, Ramón M.º Emo.—Hay un sello en tinta que dice: Junta provincial del Censo electoral.—Tarragona.

CUERPO DE TELEGRAFOS CENTRO DE BARCELONA

Sección de Tarragona Necesitando la Dirección general de Telégrafos un local en Tarragona, para almacén de material de línea, se publica el concurso público correspondiente, fijando las condiciones siguientes:

El arrendamiento será por tiempo de cinco años, prorrogables por la tácita, por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, ampliable por tres meses, si la administración lo considerase necesario para el completo desalojo del local. Precio máximo de 420 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos y demás condiciones generales establecidas en el modelo 38 y circular núm. 7 de 4 de Abril de 1904, con opción a utilizar el tejado del edificio para el amarre de los hilos telegráficos o telefónicos que sea necesario llevar a las oficinas, siendo de cuenta de la administración los gastos que estas obras ocasionen.

El plazo para la admisión de ofertas será de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín oficial.

Las proposiciones deben presentarse acompañadas de un croquis del local que ofrezcan y se admitirán en esta Jefatura de Sección de Telégrafos, durante el plazo señalado, todos los días laborables, de nueve a doce. Tarragona 10 de Junio de 1919.—El Jefe de esta Sección, Alberto Anguita.—Núm. 1485.

TRIBUNAL PROVINCIAL de lo Contencioso Administrativo de Tarragona

Relación de pleitos incoados ante el mismo.

Don José Gatell y Gatell, Secretario del Tribunal provincial Contencioso-administrativo.

Certifico: Que por el Procurador D. Manuel de Peñarubia, a nombre y representación de D. Manuel de Salvador y Ferrán, se ha presentado ante este Tribunal recurso Contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 2 de Abril último, recaída en expediente que se le siguió por defraudación en el ejercicio de industria para la fabricación de aceite de oliva.

Y para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, extiéndolo el presente anuncio que se publicará en el Boletín oficial de la provincia en Tarragona a 2 de Junio de 1919.—José Gatell.

Núm. 1486 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartos de la contribución territorial y pecuaria del año 1920, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Junio corriente los documentos que acrediten las altas y bajas, a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Cabra 3 de Junio de 1919.—El Alcalde, Juan Rovira.

Núm. 1487 Relación de los señores que, pre-

vias las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1919 a 1920:

Sección 1.ª—Miguel Amenós Ferré, Antonio Borrás Canela y José Ferré Amorós.

Sección 2.ª—Juan Grau Canalela, Juan Queralt Huglés y José Huguet Cardó.

Sección 3.ª—Juan Vives Contijoch, Andrés Queralt Rosich y Mateo Ferrando Fortuny.

Cabra 3 de Junio de 1919.—El Alcalde, Juan Rovira.

Núm. 1488 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Relación de los contribuyentes que han sido designados por sorteo para formar parte de la Junta municipal de esta villa con el carácter de Vocales asociados durante el año económico actual:

Sección 1.ª—Francisco Fernández Zorrilla, José Grau Rosell y Francisco Alsina Marqués.

Sección 2.ª—José Güell Gèner, Eduardo Riera Sotol y Pablo Gomís Font.

Sección 3.ª—Ramón Guardiola Ferrer, José Soler Sotol y Jaime Escaró Bonifó.

Sección 4.ª—Francisco Badia Vendrell, Angel Miró Pobllet y Juan Vidal Socias.

Vendrell 4 de Junio de 1919.—El Alcalde, J. Ramón.

Núm. 1489 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Tramitado por el Ayuntamiento y la Junta pericial de mi presidencia el oportuno expediente de alta en la contribución rústica de una pequeña porción de terreno situada en la partida «Coma» de este término que posee D.ª María Gils Garreta, queda expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de su examen y reclamaciones que procedan.

Garidells 4 de Junio de 1919.—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 1490 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Relación nominal de los individuos que, previas las formalidades que determina la vigente ley Municipal, han

de formar parte de la Junta municipal en concepto de Vocales asociados durante el año 1919 a 1920:

Sección 1.^a—Pedro Vendrell Vives, José Tosas Alemany (hijo) y Bautista Ral Giró.

Sección 2.^a—Juan Garriga Ribé, Francisco Copons Auberti y José Masden Bergadá.

Sección 3.^a—Pablo Montserrat Vallverdú y José Balañá Coll.

Pont de Armentera 5 de Junio de 1919.—El Alcalde, Jaime Sogas. Núm. 1491

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, urbana y pecuaria del año 1920, se interesa a todos los vecinos y terratenientes que hayan tenido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el día 20 del venidero mes de Julio y debidamente justificadas las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en los citados apéndices.

Bisbal de Falset 6 de Junio de 1919.—El Alcalde, Antonio Rebull. Núm. 1492

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratdip

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1920 a 1921, conforme a lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Junio las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Pratdip 7 de Junio de 1919.—El Alcalde, José Juncosa. Núm. 1493

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas en el art. 68 de la Ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el actual año de 1919 a 1920:

Sección 1.^a—Eduardo Pascó Nogué, Juan Ferré Doménech, Francisco Montané Delforn y Juan Peiri Aguiló.

Sección 2.^a—Antonio Giol Aduart, José Asens, Pellicer y José Pujol Verne.

Sección 3.^a—Jaime Monlleó Monlleó y Juan Figuerola Vall.

Porrera 16 de Mayo de 1919.—El Alcalde, José Giol. Núm. 1494

Terminado el padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal del actual año económico de 1919 a 1920, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Porrera 4 de Junio de 1919.—El Alcalde, José Giol. Núm. 1495

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1919-20, conforme a lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Junio hasta el 25 de Julio las declaraciones

de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Gratallops 3 de Junio de 1919.—El Alcalde, José Piqué. Núm. 1496

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Terminado el padrón de las personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas personales en este término municipal, en el corriente ejercicio económico de 1919-1920, queda expuesto al público en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Reus 7 de Junio de 1919.—El Alcalde, J. Simó. Núm. 1497

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondientes al año 1920 a 1921, conforme a lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el actual mes de Junio las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Viñols 6 de Junio de 1919.—El Alcalde, José Serra. Núm. 1498

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1920, conforme a lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Julio próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Prat de Compte 6 de Junio de 1919.—El Alcalde, Angel Alcoverro. Núm. 1499

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Junio las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Maspujols 5 de Junio de 1919.—El Alcalde, Tomás Pamies. Núm. 1500

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Terminado el padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas personales de este término municipal correspondiente al actual año económico de 1919-1920, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

La Morera 4 de Junio de 1919.—El Alcalde, José Abella. Núm. 1501

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Debiendo procederse a la formación

de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919 a 1920, conforme a lo prevenido en el art. 2.^o del Real decreto de 3 de Abril de 1919, se interesa a todos los que hayan tenido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Junio las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vallclara 6 de Junio de 1919.—El Alcalde, Antonio Batiste. Núm. 1502

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondientes al año económico de 1919-20, conforme a lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que haya sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Julio próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Blancafort 6 de Junio de 1919.—El Alcalde, José Pons. Núm. 1503

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Teniendo que procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año económico de 1920 a 1921, conforme a lo prevenido en el art. 2.^o del Real decreto de 3 de Abril de 1919, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Junio las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en el mencionado apéndice.

Bonastre 5 de Junio de 1919.—El Alcalde, Isidro Sanabra. Núm. 1504

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año económico de 1920-21, conforme a lo prevenido en el art. 2.^o del Real decreto de 3 de Abril de 1919, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el 25 de Julio próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Freginals 4 de Junio de 1919.—El Alcalde, Vicente Fonollosa. Núm. 1505

Don Magín Turner y Ferrer, Presbítero, Abogado, Doctor en Derecho Canónico, Secretario del Tribunal Metropolitano del Arzobispado de Tarragona.

Certifico: Que en los autos de divorcio promovidos en el Tribunal eclesiástico de Barcelona por D.^a Mercedes Tintorer y Vilaseca contra su marido D. Cesar Roca y Pantostier, vertientes en este Metropolitano en virtud de la apelación interpuesta por aquélla, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona a treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y nueve, el M. I. Sr. D. Isidro Gomá

y Tomás, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología y Derecho Canónico, Juez Metropolitano de este Arzobispado, habiendo visto los autos de divorcio procedentes del Tribunal eclesiástico de Barcelona y seguidos en este Metropolitano en grado de apelación entre D. Cesar Roca y Pantostier y D.^a Mercedes Tintorer y Vilaseca, apelante, representada ésta por el Procurador D. José Sabaté y defendida por el Abogado D. Ricardo Cabré Arnabat, y aquél, por su incomparencia, por los estrados del Tribunal, con la intervención del Ministerio fiscal.—Resultando, etc.—Christi nomine invocato.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia pronunciada por el M. I. Sr. Previsor de Barcelona, por la que se declara no haber lugar al divorcio quoad thorum et habitationem que de su esposo don Cesar Augusto Roca Pantostier tenía solicitado su esposa D.^a Mercedes Tintorer y Vilaseca, y en la que se manda vivan con paz y cristiana unión; y para lograrla con mayor eficacia les concedemos benignamente el tiempo de tres meses, durante los cuales apelarán a todos los medios que su buen celo y el estímulo del cumplimiento de sus sagrados deberes les sugieran para llegar a una convivencia pacífica en el mismo domicilio conyugal; pasado cuyo tiempo, y firme que sea esta sentencia, deberán cumplirla en todas sus partes como hijos sumisos de la Santa Iglesia, ante la cual contrajeron cristiano matrimonio. Así esta por nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente Juzgado, sin especial condena de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidro Gomá

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el M. I. Sr. Juez Metropolitano de este Arzobispado, en la audiencia pública del Tribunal del día de su fecha, en presencia del infrascrito Notario-Secretario; de que certifico.—Magín Turner.

Concuerda lo transcrito con el original que obra en los autos de su referencia. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la referida sentencia libro del presente con el V.º B.º del M. I. Sr. Juez Metropolitano en Tarragona a treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Magín Turner.—V.º B.º—El Juez Metropolitano, Isidro Gomá.

COMPANIA DE LOS TRANVIAS INTERURBANOS de la provincia de Tarragona (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en Tarragona el día 27 de este mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle Real, núm. 9, para someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1918.

Según el art. 25 de los Estatutos, los accionistas que posean una o más acciones tienen el carácter de socios y pueden tomar parte en los asuntos de que trata la orden del día, con voz y voto. Sin embargo, para hacer uso de este derecho deberán depositar sus acciones con diez días de anticipación a la fecha de la reunión, o sea a más tardar, el día 17 del corriente inclusive y horas de once a una, facilitándoseles la correspondiente tarjeta de asistencia. En Tarragona, domicilio social: calle Real, núm. 9.

Tarragona 12 de Junio de 1919.—El Secretario, Carlos Jordá.